

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2012. CONTROVERSIA CONTROVERSI

ACTOR: MUNICIPIO DE TABASCO, ESTADO DI ZACATECAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Carlos Muñóz Galvez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tabasco, Estado de Zacatecas; depositado el catorce de agosto de este año, en las oficinas de correos de la localidad, recibido el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 44613; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Carlos Muñoz Gálvez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tabasco, Estado de Zacatecas, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente

"IV. NORMA QUE SE SOLICITA SU INVALIDEZ:

El Decreto número 3, emitidos (sic) por la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante la sesión de fecha dos de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad, el día once de diciembre de dos mil diez, mediante el cual se reforma la fracción XII del artículo 65; se reforma la fracción I del párrafo sexto, del artículo 71; se reforma la fracción IV del artículo 82; se adiciona un párrafo segundo al artículo 92; se reforma el párrafo cuarto del inciso c), de la fracción III del artículo 119; se reforma el párrafo primero del artículo 121; se reforma y se adiciona el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo, al artículo 160, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por contravenir los preceptos de la Ley de Leyes que enseguida señalaré."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2012

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

